



mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

En Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Juan Pedro León Ruiz."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución de archivo del expediente correspondiente a la empresa "Rolmóvil Comunicaciones, S.L.". Expte.: EE-0945-07. (2008080066)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-0945-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 8 de octubre de 2007:

**"RESOLUCIÓN**

Tener a la empresa Rolmóvil Comunicaciones, S.L., con CIF/NIF B10340578 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0945-07.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Juan Pedro León Ruiz."



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia del expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en centros especiales de empleo, correspondiente a la empresa C.E.E. Cigarrex, S.L. Expte.: CEE-EXT-085. (2008080067)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "C.E.E. CIGARREX, S.L." interesada en el expediente CEE-EXT-085, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Trámite de Audiencia

Con fecha 28 de enero de 2004 se califica e inscribe a la entidad CIGARREX como Centro Especial de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura asignándole el número CEE-EXT-085 de dicho registro, al amparo del Decreto 48/2004, de 20 de abril, que regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En fecha 29 de septiembre de 2006 presentan la última solicitud de subvención por mantenimiento del coste salarial de sus trabajadores discapacitados en plantilla, correspondiente al mes de julio de 2006.

A fecha actual, la situación del Centro Especial de Empleo y de los trabajadores en plantilla es desconocida por este órgano gestor, por cuanto no ha sido comunicada ninguna incidencia que afecte a los mismos o a la entidad, careciendo de documentación que acredite su adecuación en su funcionamiento y composición actual a las condiciones legales y reglamentarias que determinaron su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

El artículo 8 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, de Registros de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Podrán ser causas de pérdida de la calificación como Centro Especial de Empleo, las siguientes:... b) Por conclusión del objeto de la actividad del Centro Especial de Empleo".

Por todo lo expuesto, se le pone en conocimiento de los hechos reflejados para que, en trámite de audiencia, formule las alegaciones y aporte la documentación que estime procedente, en el